

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. RAMÓN MURATORE

DR. DANIEL NALLAR

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN

ÁREA DE CONTROL Nº 4

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

Santiago del Estero 158 - Salta

CÓDIGO DE PROYECTO EN PLANIFICACIÓN AÑO 2007: 04-01/07

EXPTE. Nº: 242-1.701/07

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DE SALTA (I.P.P.I.S.)**

OBJETO: Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión

PERIODO AUDITADO: 2.005

**EQUIPO DESIGNADO C.P.N. Graciela Elizabeth Abán (Auditor Principal)
Dra. Elsa Mendilaharsu Michel
C.P.N. Claudio Alberto Gramajo**

ÍNDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 5
II.1. Consideraciones Generales	
II.1.1. Procedimientos de Auditoría	Pág. 5
II.1.2. Marco Normativo	Pág. 6
II.1.3. Identificación de documentación e informes examinados	Pág. 7
II.2. Salvedades	
II.2.1. De carácter operativo	Pág. 9
III. ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 9
III.1. Cumplimiento y aplicación de la Ley Nº 7.121 y concordantes	Pág. 9
III.2. Dirección y Administración	Pág. 10
III.3. Resoluciones emitidas por el IPPIS	Pág. 12
III.4. Organización Administrativa	Pág. 13
III.5. Sistema de Información y Registración	Pág. 15
III.6. Ejecución Presupuestaria y Situación del Tesoro	Pág. 18
III.7. Evaluación del Control Interno	Pág. 23
III.8. Indicadores de Gestión	Pág. 23
IV. OBSERVACIONES	Pág. 26
V. RECOMENDACIONES	Pág. 51
VI. OPINIÓN	Pág. 62
FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág. 62
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Pág. 62
ANEXO I: Análisis de Inmuebles adquiridos para comunidades aboríg.	Pág. 63

Destinatarios:

SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. CLAUDIO ALBERTO MASTRANDREA

SEÑOR PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA

Dn. MIGUEL ORLANDO SIAREZ

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (en adelante IPPIS), prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del Año 2007 aprobado por Res. AGPS Nº 06/07 del Colegio de Auditores.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, con el objeto de:

1. Evaluar el cumplimiento y/o alcance de los indicadores de Eficiencia y Eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial.
2. Auditoría de la Ejecución Presupuestaria.

Período auditado: abarca el ejercicio correspondiente al año 2005.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Res. Nº 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la

extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de Auditoría:

II.1.1.1. Pedidos de informes y de documentación a través de requerimientos:

- a) Al señor Presidente de la Comisión Normalizadora del IPPIS, mediante Nota AGPS N° 954/07.
- b) Al interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, Dr. Rubén Fortuny, mediante Nota AGPS N° 1.017/07, contestada el 26/09/07.
- c) A Contaduría General de la Provincia, mediante Nota AGPS N° 956/07, contestada el 23/08/07.

II.1.1.2. Análisis de la normativa relacionada con el IPPIS.

II.1.1.3. Entrevistas a la asesora contable del IPPIS.

II.1.1.4. Relevamiento, observación y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.

II.1.1.5. Relevamiento y análisis de Actas y Resoluciones de la Comisión Normalizadora del IPPIS emitidas durante el año 2005.

II.1.1.6. Relevamiento y análisis del sistema de registración contable financiera y presupuestaria.

II.1.1.7. Análisis de los registros aportados por el ente auditado y cotejo de éstos con su documentación respaldatoria.

II.1.1.8. Pruebas globales de razonabilidad.

II.1.1.9. Análisis de Informes de Auditoría elaborados por la Sindicatura General de la Provincia de Salta.

II.1.1.10. Solicitud de los Proyectos y Planes de Obras y Servicios presentados al Poder Ejecutivo por el I.P.P.I.S. para el desarrollo de las comunidades indígenas.

- II.1.1.11.** Relevamiento y análisis del sistema relacionado con la percepción de fondos por transferencia de la Contaduría General de la Provincia del porcentaje de regalías indicado en la Ley N° 7.121: documentación utilizada, registros, informes y archivos.
- II.1.1.12.** Relevamiento y análisis del sistema de compras y contrataciones.
- II.1.1.13.** Análisis de las aclaraciones formuladas por el IPPIS, con relación a las observaciones que se formularan en el Informe de Auditoría Provisorio, presentadas ante AGPS por Nota Externa N° 000059/08.

II.1.2. Marco Normativo:

➤ Normas Generales

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Dcto. Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia y modificatorios (Dcto. N° 6.912/72 aprobatorio del nuevo texto de la L.C.P.) – Cap. II.
- Ley N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, su reglamentación, modificatorios y concordantes.
- Dcto. N° 1.785/96: Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Dcto. N° 911/98: modificatorio del Dcto. N° 1.785/96.
- Dcto. N° 515/00: Reducción del Gasto Público.
- Dcto. N° 803/01: Reducción y Contención del Gasto Público.
- Circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia.
- Res. Gral. N° 08/03 D.G.R.: Retenc. del Imp. a las Activ. Econ.

➤ **Normas Particulares**

- Ley N° 7.121: Desarrollo de Pueblos Indígenas, modificada por Ley N° 7.270 y promulgada por Dcto. N° 1.934/03.
- Dcto. N° 768/02: Reglamento para las elecciones de las autoridades del IPPIS y su modificatorio Dcto. N° 1.331/02.
- Dcto. N° 1.532/04: da por concluida intervención del IPPIS, ordenada por Dcto. N° 1.878/03 y designa interinamente una Comisión Normalizadora integrada por los Sres. Oscar Valdiviezo y Luis Gustavo Gómez Almarás, a partir del 06/07/04.
- Dcto. N° 2.973/04: Autorización la adquisición de inmuebles ubicados en el Departamento San Martín.
- Dcto. N° 355/05: Designa al Dr. Walter Mioni como miembro de la Comisión Normalizadora.
- Dcto. N° 624/06: Acepta la renuncia del Dr. Walter Fernando Mioni como miembro de la Comisión Normalizadora del IPPIS.
- Dcto. N° 626/06: Designa al Sr. Ariel Francisco Sánchez, como miembro de la Comisión Normalizadora del IPPIS.
- Res. N° 58/05 del Minist. de Gob. y Just.: Rectificativa del Dcto. N° 355/05, rectifica el N° de D.N.I. del Dr. Walter Mioni.
- Res. N° 284/05 del Minist. de Gob. y Just.: Designa a Luis Gómez Almarás miembro de la Comisión Normalizadora del IPPIS y a Héctor Ricardo Echenique como colaborador del IPPIS.
- Dctos. N° 2.673/05 y N° 270/06: Ampliación de partidas presupuestarias del año 2005 para el IPPIS.

II.1.3. Identificación de la documentación e informes examinados, provistos por IPPIS

- ✓ Resoluciones emitidas por la Comisión Normalizadora del IPPIS, correspondientes al período auditado.

- ✓ Ejecuciones presupuestarias correspondientes al periodo auditado.
- ✓ Estado de Situación del Tesoro al 31/12/05.
- ✓ Planillas mensuales de Rendición de Gastos del año 2005.
- ✓ Extractos Bancarios de las Ctas. Ctes. Banco Macro - Suc. Salta N° 0004310782-3 y N° 0940000245-6, de las que es titular el IPPIS.
- ✓ Recibos oficiales emitidos por Tesorería General de la Provincia por transferencias efectuadas al IPPIS durante el 2005.
- ✓ Órdenes de Pago emitidas por el Instituto Provincial de Viviendas a favor del IPPIS durante el 2005.
- ✓ Informes Finales de Sindicatura General de la Provincia, tramitados en los Expedientes 288-1.760/05 y 288-2.020/06.
- ✓ Copia del Proyecto de Organigrama del IPPIS vigente a la fecha de realización del trabajo de campo.
- ✓ Legajo de estudiantes a los que les concedieron becas de estudio durante el 2005.
- ✓ Nómina de personal correspondiente al período auditado.
- ✓ Rendiciones de Cuentas y su documentación respaldatoria, puesta a disposición por el ente auditado y vinculada al objeto de auditoría.
- ✓ Informe y documentación remitida con las aclaraciones formuladas por el IPPIS, con relación a las observaciones que se formularan en el Informe de Auditoría Provisorio, presentadas ante AGPS por Nota Externa N° 000059/08.

Provista por la Contaduría General de la Provincia

- ✓ Informe sobre el monto total percibido por la Provincia en concepto de Regalías durante el año 2005 y participación del 2 % al IPPIS (Transferencias).

Provista por el Instituto Provincial de la Vivienda

- ✓ Informe sobre los montos destinados durante el año 2005 a la construcción de viviendas pertenecientes al Programa Nuevo Hogar y

descripción del inicio de los Planes bajo este programa.

II.2. SALVEDADES:

II.2.1. De carácter operativo

1. La ausencia de un sistema de registración contable (financiera y presupuestaria) en el IPPIS, sumada a las fallas de control interno y observaciones relacionadas con sus registraciones presupuestarias, planteadas en el Apartado IV, no permitieron efectuar pruebas de cumplimiento ni considerar como confiables las registraciones realizadas por aquel; lo que en definitiva impidió determinar la integridad de los fondos y las operaciones realizadas por el ente auditado.
2. El IPPIS no elaboró los Estados Contables correspondientes al año 2005. Por ende, esta auditoría no pudo examinar la situación patrimonial del ente auditado al 31/12/05, los resultados que obtuvo y la evolución de su patrimonio neto durante el mencionado año.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY N° 7.121 Y CONCORDANTES

La Ley N° 7.121 de creación del IPPIS, fue promulgada el 29/12/00 por Dcto. N° 3.581/00 y modificada por Ley N° 7.270, esta última promulgada el 09/01/04 mediante Dcto. N° 73/04. Estas normas se complementan con el Dcto. N° 758/02 por el cual se establece el Reglamento de Elecciones de Autoridades del IPPIS, que fue modificado por Dcto. N° 1.331/02. De este modo se conforma el marco que regula la existencia y funcionamiento del IPPIS.

La Ley Nº 7.121 se compone de nueve capítulos, los que se detallan en el siguiente cuadro:

LEY Nº 7.121	CAPÍTULO I: De los Objetivos	art. 1º
	CAPÍTULO II: De la Creación del IPPIS – art. 2º al 4º	SECCIÓN I: De la Direc. y Adm. del IPPIS – arts. 5º al 8º
		SECCIÓN II: De la Asamblea Comunitaria – art. 9º al 12º
	CAPÍTULO III: De la Adjudicación de Tierras	arts. 13º al 20º
	CAPÍTULO IV: Del Desarrollo Económico	arts. 21º al 27º
	CAPÍTULO V: De la Educación	art. 28º
	CAPÍTULO VI: De la Salud	arts. 29º y 30º
	CAPÍTULO VII: De las Viviendas	arts. 31º al 33º
	CAPÍTULO VIII: De la Seguridad Social	arts. 34º y 35º
	CAPÍTULO IX: De los Recursos y Patrimonios	arts. 36º al 38º

Con posterioridad a la finalización de las tareas de campo, por Dcto. Nº 138/08 (publicado en B.O. del 15/01/08) el IPPIS quedó vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Humano.

Las observaciones planteadas en relación con el incumplimiento de esta Ley son las enunciadas en los Puntos 1 al 8 del Apartado IV del presente Informe.

III.2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El art. 5º de la Ley Nº 7.121 dispone que “el IPPIS será conducido por un Consejo que estará integrado por un (1) presidente y ocho (8) vocales, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, salvo el desempeño del cargo de Presidente. La presidencia del Consejo del IPPIS será

rotativa, entre las distintas etnias que lo integran, pudiendo ser reelecto el representante del mismo grupo por un período.”

Cabe aclarar que, según lo establece el Dcto. N° 1.878/03, el IPPIS fue intervenido el 07/10/03 debido a las graves irregularidades detectadas en aquellos momentos, por lo que era necesario regularizar y reorganizar su funcionamiento con el objeto de lograr su finalidad primordial, consistente en el desarrollo pleno del aborigen y de sus comunidades, coadyuvando a una mayor eficiencia en su administración y conducción.

Posteriormente, el 15/07/04, por Dcto. N° 1.532/04 se designó una Comisión con el objetivo de normalizar definitivamente el IPPIS, considerando que persiste la necesidad de regularizar y reorganizar el funcionamiento del referido organismo, a efectos de lograr mayor eficiencia en su administración y conducción.

El IPPIS, durante el período auditado (año 2005) y subsiguientes, fue conducido por una Comisión Normalizadora. Esta Comisión tuvo distintos integrantes según los periodos abajo señalados:

Desde el 01/01/05 al 31/03/05	Desde 01/04/05 al 21/07/05	Desde 21/07/05 al 31/12/05	Durante el desarrollo de las tareas de campo y hasta su finalización (16/11/07)
Sr. Oscar Valdiviezo	Sr. Oscar Valdiviezo	Sr. Oscar Valdiviezo	Sr. Oscar Valdiviezo
Dr. Luis G. Gómez Almarás	Dr. Walter Mioni (cesó en sus funciones en Marzo de 2006)	Dr. Walter Mioni (cesó en sus funciones en Marzo de 2006)	Dr. Francisco Sánchez
		Dr. Luis G. Gómez Almarás	

III.3. RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL IPPIS

El art. 4º - inc. a) de la Ley Nº 7.121 confiere al IPPIS la atribución de reglamentar todos los actos que se originen como consecuencia de dicha norma y los que tiendan a la consecución de sus objetivos.

En función de ello, el IPPIS dictó Resoluciones durante el 2005, de las cuales se seleccionaron para el análisis las de los meses de enero, junio y diciembre, y son las que se detallan a continuación:

MES	Nº	DESCRIPCIÓN
ENE/05	1	Designa 64 pasantes en el IPPIS desde el 01/01/05 al 31/12/05, conforme Anexo.
	2	Aprueba contrato de fecha 03/01/05 entre IPPIS y Emanuel Dinolfo por \$ 1.200,00 sobre locación inmueble destinado a depósito de ropa. No se adjunta el contrato.
	3	1- Aprueba proyecto "Embajada Cultural Patsethay – Constel. Estelar Vía Láctea". 2- Aprueba cpra. máquina de coser y mini componente por \$ 864,00. 3- Aprueba subsidio de \$ 300,00 para Otorina Zamora para reuniones por implementación proyecto antes mencionado.
	4	Aprueba compra de equipos informáticos por \$ 5.078,15 y mobiliario de oficina por \$ 1.728,00.
	5	Subsidio de \$ 3.500,00 al Consejo Comunitario Comunidad Guaraní Yacuy <i>para el</i> rastreo de 200 has. en la comunidad mencionada.
	6	Subsidio \$ 1.000,00 para traslado y comida de jóvenes indígenas que participaron del 2º Encuentro de Jóvenes Chané-Guaraní a realizarse en Aguaray el 15/01/05.
JUN/05	42	Incluye en el programa de Becas Universitarias a dos estudiantes por la suma de \$ 50,00 mensuales para cada uno, desde el 01/06/05 y por el periodo lectivo del año 2005.
	43	Designa pasantes en el IPPIS: tres (3) personas por la suma de \$ 200,00; dos (2) por la suma de \$ 300,00 y tres (3) por la suma de \$ 150,00, desde el 01/06/05, pagados en forma mensual a cada uno.
	44	Autoriza subsidios por \$ 996,00 para gastos de proyecto Centro Tecnológico Superior de Formación Profesional de Islas de Cañas, designando responsable del proyecto al Sr. Eleudor Canchi quien deberá proceder a la rendición de fondos.
	45	Aprueba contrato de locación de inmueble por dos meses entre el IPPIS y el Sr. Emanuel Dinolfo a partir del 04/06/05, destinado al depósito de ropa, a razón de \$ 400,00 mensuales. Se encuentra adjunto el contrato de locación de inmueble sellado.
	46	Autoriza Subsidio por \$ 600,00 para reintegro de gastos de comida y bebida cena de confraternidad de 10 pueblos diaguitas calchaquies que se congregaron el 21/05/05 para elegir representantes para el Consejo de Coordinación INAI.

	47	1.- Aprueba 2 ^{da} etapa del proyecto "Patsethay – Embajada Cultural". 2.- Aprueba compra de material para indumentarias, por \$ 1.756,00. 3.- Designa responsable del proyecto a la Lic. Mónica Flores, quien deberá rendir los fondos y la elaboración de un informe final. 4.- Aprueba un subsidio de \$ 300,00 a Otorina Zamora a los fines de reuniones tendientes a implementación del proyecto.
	48	Aprueba proyecto productivo "Fabricación de Ladrillos" a desarrollarse en la comunidad indígena La Rosa, de Tartagal, y se otorga un subsidio de \$ 500,00 para compra de insumos.
	49	Aprueba proyecto productivo "Artesanías en Madera Pablo Secretario" y se otorga subsidio por \$ 650,00, designando responsable al Sr. Pablo Secretario, quien deberá rendir los fondos.
	50	Aprueba Proyecto productivo "Artesanías en Madera El Siwog" y se otorga subsidio por \$ 600,00 designando responsable al Sr Isaac Medina, quien deberá rendir los fondos.
	51	Aprueba pedido de subsidio presentado por el Sr. Pablo Retamoso y se le otorgan \$ 650,00 en dicho concepto, con cargo de rendición y elaboración informe final.
	52	Aprueba el proyecto "Construcción de Viviendas de Madera" y se otorga subsidio de \$ 6.200,00, designando responsable del proyecto a Alejandro Blas Mate, quien deberá rendir los fondos.
	53	Aprueba solicitud de anticipo de haberes presentada por el Sr. Raúl Humberto Mena, por la suma de \$ 1.000,00 la que será devuelta en 5 cuotas mensuales conjuntamente con el pago de sueldo.
DIC/05	120	Designa personal temporario al Dr. Francisco Ariel Sánchez, a partir del día 01/12/05.
	121	Designa pasante a Lucio López, por la suma de \$ 150,00 mensuales.

Las observaciones relacionadas con estas Resoluciones del IPPIS son las planteadas en los Puntos 9 al 17 del Apartado IV.

III.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El IPPIS suministró al equipo de auditoría actuante Resolución IPPIS N° 15/05 del 02/03/05 y sus respectivos Anexos, aprobatoria del Organigrama (Anexo I), Manual de Misiones y Funciones (Anexo II) y de la Estructura Administrativa (Anexo III).

En el anexo de la Estructura Administrativa se detallan los cargos y los empleados que los cubrían, como así también los cargos vacantes. Dichos empleados eran:

Resolución IPPIS N° 15/05 – Anexo III	
Departamento / Sector	Responsable
Comisión Normalizadora	Oscar Valdiviezo
Comisión Normalizadora	Dr. Walter Mioni
Mesa de Entrada (Coordinac. administración Sede Salta)	Blanca Taritolay
Coordinador (Coordinación administración Sede Central)	Juan Carlos Yaguarí
Coordinador (Coordinación administración Sede Central)	Federico Romero
Mesa de Entrada (Coordinac. administración Sede Central)	Daniel Díaz
Contable (Dpto. Contable y Financiero)	Cra. Ana María Díaz
Contable (Dpto. Contable y Financiero)	Gregoria López
Tesorería (Dpto. Contable y Financiero)	Cra. Ana María Díaz
Presupuesto (Dpto. Contable y Financiero)	Cra. Ana María Díaz
Patrimonio (Dpto. Contable y Financiero)	Blanca Taritolay
Unidad Ejecutora (Dpto. Contable y Financiero)	Cra. Ana María Díaz – Lic. Lidia Funes
Asistente de Supervisión (Dpto. de Acción Social)	Luisa Rojas

El IPPIS aportó la nómina de personal que trabajó en el ente durante el desarrollo de las tareas de campo de esta auditoría, cuyo detalle se transcribe a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo
Valdiviezo, Oscar	Comisión Normalizadora
Sánchez, Ariel	Comisión Normalizadora
Díaz, Ana María	Asesora Contable
Campos Bertoldo, José Ignacio	Asesor Legal
Funes, Lidia Petrona	Técnica Antropóloga
López, Gregoria Concepción	Administrativa – Sede Salta
Taritolay, Blanca Beatriz	Administrativa – Sede Salta
Rojas, Aída Luisa	Servicios Generales
Segundo, Filomón	Administrativa – Sede Tartagal
Romero, Rubén	Administrativa – Sede Tartagal

Mena, Raúl Humberto	Administrativa – Sede Tartagal
Soruco, Esteban	Administrativa – Sede Tartagal
Pérez, Secundino	Administrativa – Sede Tartagal
Romero, Federico	Coordinador – Sede Tartagal
Yaguari, Juan Carlos	Coordinador – Sede Tartagal
Palacio, José	Coordinador – Sede Embarcación

Las observaciones relacionadas con la organización administrativa del ente se plantean en los Puntos 18 al 21 del Apartado IV del presente Informe.

III.5. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN

El sistema de información y registración se lleva en hojas de cálculo (Excel), de su relevamiento y del análisis de los archivos de la documentación obrante en el ente, surge que este sistema funciona de la siguiente manera:

- **Egresos:** la salida de fondos se produce para distintas aplicaciones, principalmente pago de pasantías, comida, transporte, ayudas económicas y subsidios destinados a los aborígenes. Los pagos son *realizados por los agentes pagadores del ente* (designados por Memorando de fecha 03/01/05 y Res. IPPIS N° 14/05).

Al efectuar cada pago se emiten los denominados “*Recibos Oficiales*”. Estos “*Recibos Oficiales*” *son comprobantes que se emiten por cuenta de terceros*, para respaldar el egreso de fondos en aquellos casos que el beneficiario que percibe los fondos no está obligado a emitir factura o documento equivalente. Cuentan con numeración correlativa preimpresa, debiendo completarse los siguientes datos al momento de realizar el pago: importe, fecha, cantidad de pesos pagados, medio de pago, concepto, identificación de quien autorizó el pago y quien utilizó el talonario, la firma del beneficiario debidamente aclarada.

Estos mismos “Recibos Oficiales”, también son utilizados por los agentes pagadores cuando retiran fondos para realizar futuros pagos, o sea, *en este caso se trata de comprobantes de fondos a rendir* ya que, luego, son presentados al responsable contable adjuntos a la Planilla de Rendición juntamente con los comprobantes de gastos, entre los que se encuentran los “Recibos Oficiales” emitidos por cuenta de terceros (descriptos en el párrafo anterior).

Para algunos casos utiliza un formulario (distinto de los Recibos) que debe ser llenado y firmado por el beneficiario (aborigen), a los fines de contar con mayores antecedentes que permitan confirmar la veracidad y el fundamento del pedido de fondos, como así también el pago pertinente.

Además, se implementó un *Régimen de Fondo Permanente*, a cargo de uno de los agentes, que efectúa las rendiciones del mismo modo que lo descripto anteriormente.

A su vez, la Responsable Contable, elabora una **planilla mensual de rendición**, donde se consolidan todas las rendiciones presentadas por los agentes pagadores, más el detalle de otros gastos realizados; pasando a conformar, luego, el archivo de rendiciones del ente auditado.

Para efectuar la imputación de los gastos a las cuentas de la contabilidad presupuestaria, el responsable del área contable elabora **otra planilla mensual**, donde se detalla el concepto del gasto y la naturaleza presupuestaria del mismo, de manera tal que cada gasto va siendo asignado a la cuenta presupuestaria correspondiente, resultando de esta manera los totales mensuales por ítem o cuenta presupuestaria. Dicha planilla es el respaldo para la posterior confección de los Estados Presupuestarios.

- **Ingresos:** Proviene del 2% del total de Regalías Hidrocarburíferas que le corresponden al Gobierno de la Provincia y que percibe de la Nación.

Además, administra fondos asignados por el Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante IPV), que le remite en virtud de lo dispuesto por el art. 32 – Ley Nº 7.121, donde se establece que de la totalidad de viviendas que se construyan en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo el 5% del presupuesto se destinará al sector aborigen hasta cubrir las necesidades habitacionales de ese sector.

Respecto de los recursos propios (Regalías), el auditado posee como documentación respaldatoria los recibos emitidos por Tesorería General de la Provincia y los extractos bancarios de la cuenta corriente del Banco Macro – Suc. Salta Nº 0004310782-3 en la que se depositan estos fondos.

En relación a los recursos que administra provenientes del IPV, el IPPIS no emite documentación alguna al recibir estos fondos. Como respaldo de su utilización posee las Certificaciones que le efectúa el IPV, en relación al estado de avance de las obras que el IPPIS ejecuta a través su Responsable Técnico, Arq. Guillermo Jiménez (designado por Resolución IPPIS Nº 15/03). Con estas Certificaciones el IPV emite Órdenes de Pago a favor del IPPIS y efectúa las transferencias a la Cta. Cte. del Banco Macro – Suc. Salta Nº 0940000245-6, la cual es utilizada por el IPPIS exclusivamente para la recepción y el manejo de los fondos que el IPV le transfiere.

- **Compensaciones:** Éstas surgen de las liquidaciones que el IPPIS efectúa en concepto de aportes previsionales, tickets alimentarios, obra social (Instituto Provincial de Salud de Salta), gastos de teléfono, anticipos financieros y aportes para la compra de tierras, y que fueron registradas como compensaciones por Contaduría General de la Provincia con los

recursos provenientes del porcentaje de Regalías Hidrocarburíferas que le corresponden al IPPIS. El total compensado durante el año 2005, según informe de la Contaduría, ascendió a \$ 423.347,60 (Pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete con 60/100).

A continuación se transcribe el detalle de saldos informados por Contaduría:

CONCEPTO	MONTO COMPENSADO DURANTE EL AÑO 2005
APORTES PREVISIONALES	\$ 37.530,22
TICKETS ALIMENTARIOS	\$ 21.167,96
INST. PCIAL. SALUD SALTA	\$ 26.240,37
TELECOM AÑO 2.004	\$ 15,38
ANTIC. FCIERO. COMPRA TIERRAS (P4 5062633)	\$ 48.000,00
ANTIC. FCIERO. P4 5126586	\$ 30.000,00
COMPRA TIERRAS DCTO. 2973/04	\$ 260.393,67
TOTAL	\$ 423.347,60

Las observaciones en relación al sistema de registración e información se plantean en los Puntos 22 al 28 del Apartado IV de Observaciones.

III.6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN DEL TESORO

Hasta la finalización de las tareas de campo de esta auditoría, el IPPIS no contaba con la Ejecución Presupuestaria definitiva correspondiente al año 2005, tal como se observa en el Punto 30 del Apartado IV, la cual fue presentada ante la Oficina de Presupuesto de la Provincia el 29/02/08.

La información contenida en las distintas versiones, tanto “provisoria” como “definitiva”, de la Ejecución Presupuestaria del IPPIS acumulada al 31/12/05,

surge de registros extracontables, tal como se observa en el Punto 23 del Apartado IV.

Las dos versiones “provisorias” analizadas por el equipo de auditoría son:

- a) La versión “provisoria” firmada por el Dr. Francisco A. Sánchez, integrante de la Comisión Normalizadora, presentada ante la Oficina Provincial de Presupuesto el 23/08/07.
- b) La versión “provisoria” firmada sólo por la Cra. Ana María Díaz, asesora contable del IPPIS, la cual no fue presentada ante la Oficina Provincial de Presupuesto.

Estas versiones se identifican a continuación con los siguientes saldos acumulados al 31/12/05:

Concepto	a) Ejec. Presup. Acum. 2005 “provisoria” firmada por Dr. F. Sánchez			b) Ejec. Presup. Acum. 2005 “provisoria” firmada por Cra. A.M. Díaz		
	Aumento	Crédito vigente	Ejec. Acum. al 31/12/05	Aumento	Crédito vigente	Ejec. Acum. al 31/12/05
Recursos	-.-	935.460,00	2.179.634,87	208.525,88	1.143.985,88	2.179.634,87
Gastos por Objeto	-.-	935.460,00	2.133.459,56	-.-	935.460,00	2.158.894,65

Cabe resaltar, que la versión “provisoria” firmada por la Cra. Ana María Díaz fue posteriormente aprobada por Res. N° 51/07 de la Comisión Normalizadora del IPPIS, con fecha 03/12/07, pasando a ser entonces la versión “definitiva” presentada luego a la Oficina de Presupuesto el 29/02/08. Esta versión fue remitida a AGPS, junto con las aclaraciones presentadas por el IPPIS el 10/04/08 y la única diferencia que presenta con respecto a la última versión “provisoria” mencionada, es en el Aumento de Gastos por \$ 208.525,88 lo que hizo que el Crédito Vigente ascienda a \$1.143.985,88, tal como figura a continuación:

Concepto	Ejecución Presupuestaria Acumulada del año 2005 "DEFINITIVA" presentada el 29/02/08			
	Aumento	Crédito Vigente	Ejec. Acum. al 31/12/05	Saldo
Recursos	208.525,88	1.143.985,88	2.179.634,87	(862.014,91)
Gastos por Objeto	208.525,88	1.143.985,88	2.158.894,65	(1.014.908,77)

Ante las limitaciones planteadas en el párrafo de Alcance en el ítem "Salvedades" del presente Informe, para analizar la información contenida en estas Ejecuciones Presupuestarias fue necesario realizar pruebas sustantivas, en base a la documentación proporcionada por el IPPIS y la obtenida de terceros.

Previamente, se analizó la consistencia de la información contenida en las rendiciones de cuentas que realizó el IPPIS, cotejándola con la documentación respaldatoria respectiva, como así también la información y documentación relacionada con la compra de tierras del Dpto. San Martín aprobada por Dcto. Nº 2.373/04, cuyo análisis se realiza más adelante y del cual se desprende que tanto las dos versiones "provisorias" como la "definitiva", de la Ejecución Presupuestaria del IPPIS acumulada al 31/12/05, se elaboraron en base a dichas rendiciones de cuentas.

Análisis de Recursos expuestos en la Ejecución Presupuestaria:

El monto de \$ 1.786.999,29 expuesto en la Ejecución Presupuestaria Acumulada del IPPIS al 31/12/05 en concepto de "Transferencias del Gobierno por Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas", representa el 82 % de los recursos expuestos, es correcto y surge de los valores transferidos por Tesorería de la Provincia en ese concepto, conforme a las Órdenes de Pago por ella liquidadas que se detallan a continuación:

Detalle de las Transferencias realizadas al IPPIS durante el año 2005 en concepto de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas		
O. DE PAGO	IMPORTE	CONCEPTO
03007906	\$ 68.422,17	Nov-03
04019912	\$ 64.933,98	Ene-04
04019913	\$ 40.418,15	Mar-04
04131774	\$ 3.249,53	Dic-04
05027801	\$ 82.921,92	Feb-05
05027804	\$ 78.459,40	Mar-05
05032042	\$ 96.357,26	Abr-05
05043945	\$ 83.513,87	May-05
05057989	\$ 88.787,84	Jun-05
04092906	\$ 99.075,60	Sep-04
04122029	\$ 93.734,37	Nov-04
04122031	\$ 81.862,94	Dic-04
04088972	\$ 77.614,80	May-04
04089900	\$ 87.307,08	Jul-04
05027799	\$ 83.886,86	Ene-05
04131758	\$ 79.448,01	Oct-04
05068934	\$ 100.714,14	Jul-05
05080144	\$ 49.556,88	Ago-05
05094055	\$ 37.724,85	Sep-05
05094055	\$ 53.724,85	Sep-05
05080144	\$ 51.750,37	Ago-05
05105858	\$ 89.201,45	Oct-05
04052693	\$ 31.379,04	Abr-04
05094055	\$ 16.000,00	Set-05 -Compensaciones
05105858	\$ 16.000,00	Oct-05 -Compensaciones
05126237	\$ 84.953,93	Nov-05 - Compensaciones
05136502	\$ 46.000,00	Dic-05 - Compensaciones
Total transferencias 2005	\$ 1.786.999,29	

Análisis de los Gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria:

De acuerdo a la documentación obrante en las rendiciones de cuentas presentadas por el IPPIS, los principales conceptos de los gastos en los que incurrió el IPPIS durante el período auditado, año 2005, fueron gastos en personal, pago de becas y ayuda sociales a personas, resultando ser el más significativo el gasto destinado a la compra de tierras a particulares para ser

destinadas a comunidades aborígenes, cuyo análisis se comenta a continuación.

Compra de terrenos en el Dpto. San Martín, autorizada por Dcto. N° 2.973/04, con destino a comunidades aborígenes:

El Dcto. N° 2.973/04 del 22/12/04 autorizó (art. 1º) al IPPIS a adquirir los terrenos identificados en sus considerandos, previa determinación precisa de sus superficies. Ellos son todos los que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

En el art. 2º se establece que el monto máximo a pagar por cada terreno que efectivamente se adquiriera, es el indicado por la Dirección General de Inmuebles y que se consigna en los considerandos de dicho Decreto.

De la comparación de estos valores con los precios consignados en la Escritura Pública N° 916 de fecha 20/07/05, surge que los precios pagados por los terrenos detallados en el Anexo I, no superan los valores estimados por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para cada terreno.

Para analizar el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/05, como “Bienes de Uso – Tierras y Terrenos” de \$ 814.065,56, se tuvo en cuenta la información contenida en los antecedentes antes mencionados, como así también el Informe de Tesorería General de la Provincia (Nota N° 2.306 del 09/11/05) y los Recibos Oficiales que dicha Tesorería emitió al realizar los pagos por la compra de dichas tierras.

De este análisis surge que el monto de \$ 814.065,56, coincide con el total de los valores pagados a los vendedores de los inmuebles detallados en el Anexo I, por lo que corresponde lo que se observa en el Punto 35 del Apartado IV.

Las otras observaciones que se formulan respecto de la Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12/05 son las de los Puntos 29 a 33 del Apartado antes mencionado y las que surgieron del análisis de las evidencias suministradas con relación a la compra de terrenos, aprobada por Dcto. N° 2.973/04, que se formulan en los Puntos 34 a 36.

III.7. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Al efectuar el relevamiento del control interno del ente, relacionado con los aspectos objeto de esta auditoría, se constató que el sistema de control interno no está formalmente establecido y sólo existen algunas medidas mínimas de control tendientes al manejo de fondos.

Las fallas de control interno detectadas son las enunciadas en los Puntos 37 al 58 del Apartado IV.

III.8. INDICADORES DE GESTIÓN

El IPPIS tiene como objetivos los enumerados en el art. 1° de la Ley 7.121. Para el logro de estos objetivos definió las políticas presupuestarias que a continuación se transcriben:

1. “Promover y proporcionar los lineamientos necesarios a las comunidades indígenas para el desarrollo de actividades productivas e impulsar la comercialización de sus productos.
2. Brindar apoyo permanente a las comunidades indígenas, en desarrollo de actividades relacionadas a la agricultura, ganadería, pesca, artesanías, manufacturas, etc.
3. Promover medidas tendientes a la regularización dominial de los territorios ocupados por las comunidades indígenas.
4. Brindar apoyo a estudiantes indígenas a través de un sistema de estudio que les permita cursar carreras universitarias y terciarias.

5. Coordinar esfuerzos con organismos correspondientes a los fines de lograr incentivar la educación y la cultura.
6. Desarrollar programas de mejoramiento del hábitat de las comunidades indígenas.

Las políticas definidas precedentemente, serán llevadas a cabo a través de programas específicos.”

La descripción del único curso de acción que tiene el IPPIS (“Desarrollo Pleno de los Pueblos Indígenas”) establece que contribuirá a:

- “Programar, reglamentar, gestionar y controlar todos los actos que se originen y la consecución de sus objetivos.
- Disponer, administrar y realizar toda clase de contratos, operaciones y negociaciones que no sean contrarias al objetivo.
- Representar a las comunidades indígenas y/o a sus integrantes ante entidades privadas o públicas, municipales, provinciales, etc. en todo acto que realice en beneficio de los mismos.
- Coordinar con las distintas áreas de gobierno o privadas en la aplicación y cumplimiento de la Ley 7.121.”

En la Ley Provincial de Presupuesto N° 7.334 se plantean las siguientes metas y producción bruta para el año 2005:

META	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO FÍSICO
Fomento de Actividades Culturales y Educativas	Indígenas	1.200
Promoción al Desarrollo Indígena	Comunidades indígenas	160
Asistencia a Emergencias Sociales	Indígenas	14.400
Regularización Dominial de la Tierra	Comunidades Indígenas	160

El IPPIS definió como indicadores de gestión a los siguientes:

Índices de Eficiencia:

UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA DEL INSUMO	COEFICIENTE DE INSUMO/PRODUCTO
Eventos Culturales	Unidad Moneda Invertida	Costo por Evento
Programas de Fomento de Educación y Cultura	Unidad Moneda Invertida	Costo por Programa
Proyectos Productivos o no Productivos impulsados	Unidad Moneda Invertida	Costo por Proyecto
Asistencia por Salud a Pacientes Indígenas	Unidad Moneda Invertida	Costo por Asistencia
Títulos de Regularización Dominial	Unidad Moneda Invertida	Costo por Título

Índices de Eficacia:

- Cantidad de eventos culturales realizados respecto a la cantidad de asistentes indígenas.
- Cantidad de proyectos productivos y no productivos realizados respecto de la cantidad de proyectos productivos y no productivos presentados.
- Cantidad de asistencia otorgada a pacientes indígenas respecto a la cantidad de pacientes que solicitan la asistencia.
- Cantidad de indígenas capacitados respecto a la cantidad de inscriptos en la capacitación.

Las observaciones formuladas con relación a los temas tratados en este ítem son las de los Puntos 59 al 63 del Apartado IV.

IV. OBSERVACIONES

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 7.121 Y CONCORDANTES:

1. *No consta la existencia de una Resolución de la Comisión Normalizadora (que actuó durante el periodo auditado), aprobatoria del Presupuesto del año 2005, que el IPPIS remitió a la Oficina Provincial de Presupuesto (art. 7º inc. a) de la Ley N° 7.121).*
2. *No consta que la Comisión Normalizadora haya presentado la Memoria ni los Estados Contables correspondientes al año 2005, lo que implica un incumplimiento del art. 7º inc. a) de Ley N° 7.121.*
3. *Si bien el IPPIS desde el 06/07/04 fue conducido por una Comisión Normalizadora, no consta que se haya dictado el Reglamento de Funcionamiento del Consejo, previsto en el art. 7º inc. i) de Ley 7.121 y necesario para la normalización de la gestión del IPPIS.*
4. *No consta la constitución de la Asamblea Comunitaria. Esto implica incumplimiento a lo establecido en el art. 9º y subsiguientes de la Ley N° 7.121.*
5. *No consta que el IPPIS hubiera realizado en los últimos años el relevamiento etnográfico de las comunidades indígenas, previsto en el art. 13º de la Ley N° 7.121 que establece que dicho relevamiento debe estar actualizado con la inclusión de todas las comunidades indígenas que tienen personería jurídica.*
6. *No consta que se hubiera creado ni que hubiese funcionado el mercado concentrador, previsto en art. 22º y subsiguientes de la Ley N° 7.121,*

necesario para el desarrollo económico y organización de las actividades productivas de las comunidades aborígenes.

7. El art. 28º de la Ley Nº 7.121, en sus siete (7) incisos, fija pautas para el desarrollo de la educación de los pueblos indígenas, desde la promoción de un sistema educativo que favorezca a todos los niveles de la población indígena estableciendo un vínculo cultural a través de la formación de bases curriculares hasta el diseño de normas que permitan el pase directo de los alumnos de un establecimiento a otro, entre otros objetivos. En este sentido sólo pudo verificarse el cumplimiento parcial del inc. g) de este art. 28, dado que si bien se otorgan becas, *no consta la existencia de un sistema formalmente implementado, que reglamente el otorgamiento de las becas y posibilite el acceso a la educación a los educandos de cada grupo étnico.*

En las aclaratorias presentadas por el IPPIS adjuntó copia de convenios firmados con los beneficiarios de becas, en los cuales (Cláusula Segunda) dice que el Programa de Becas se rige por un “Reglamento de Ejecución”, mas no acompañó copia de tal Reglamento.

8. *No consta que el IPPIS tenga planes y proyectos relativos a educación, salud y seguridad social de la población aborígen de la Provincia de Salta, los cuales debía elaborar a fin de cumplir con los objetivos previstos en la Ley Nº 7.121 y con lo dispuesto en el 2º párrafo del art. 36º inc. c) de dicha norma.*

Como aclaración a esta observación, el IPPIS remitió copia certificada de su Resolución Nº 03/05, mediante la cual se aprueba la primera etapa del “Proyecto Embajada Cultural Patsethay”, presentado por Otorina Zamora y Lecko Zamora, mas *no acompañó copia del mencionado proyecto ni de su aprobación por el Poder Ejecutivo.*

ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL IPPIS

9. *Las Resoluciones de la Comisión Normalizadora del IPPIS se archivan en biblioratos, con hojas móviles y sin foliatura. Se archivan dos juegos de Resoluciones, uno original y otro duplicado, ambos ordenados siguiendo la numeración correlativa de sus elementos.*

10. *Se constataron que las Resoluciones del año 2005 N^{os} 01, 04, 05, 06, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 121, no contienen el sello aclaratorio de uno de sus firmantes.*

11. *Entre las Resoluciones de la Comisión Normalizadora archivadas en el IPPIS, no consta el original de la Resolución N° 03/05. Sólo se encuentra archivada fotocopia simple de la misma.*
En las aclaraciones remitidas por el IPPIS, como respuesta a esta observación, remitió una copia certificada de dicha Resolución.

12. *La Resolución N° 02/05 hace referencia a un contrato de locación de inmueble, de fecha 03/01/05, que no se encontraba adjunto a ella y, mientras se desarrollaron las tareas de campo, no se encontraba en los archivos del IPPIS.*
En las aclaraciones remitidas como respuesta a esta observación, el IPPIS remitió fotocopia simple de este contrato en la que no resultan legibles las firmas de las partes contratantes ni el sellado de ley.

13. *No constan los motivos por el cual se otorgó un anticipo de haberes a un empleado del IPPIS, según la Resolución N° 53/05.*
Como aclaración a esta observación, el IPPIS remitió fotocopia simple de la nota con el pedido formulado por el empleado al que se le otorgó el anticipo. Esta nota no tiene la firma del solicitante.

14. La Resolución N° 120/05, designa personal temporario al Dr. Francisco Ariel Sánchez, a partir del día 01/12/05, *sin especificar la categoría, cargo ni remuneración.*
15. *No consta una Resolución ni otro instrumento formal, que establezca el criterio o parámetro a seguir en el IPPIS para determinar el monto a pagar mensualmente a cada uno de los pasantes.*
16. *No consta una Resolución ni otro instrumento formal, que establezca el criterio o parámetro para el otorgamiento de “Subsidios” y/o “Ayudas Económicas” a los aborígenes.*
17. *No se consigna N° del DNI del pasante N° 64, Sandra Rodríguez, en el listado anexo a la Resolución N° 01/05, en la que se hizo la designación de un grupo de 64 pasantes.*
Con posterioridad, al presentar la aclaración a esta observación el IPPIS informó que el DNI de esta pasante es el N° 22.262.668.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

18. Si bien la Comisión Normalizadora aprobó por Resolución N° 15/05 el Organigrama (Anexo I), la Estructura Administrativa (Anexo III) y un Manual de Misiones y Funciones (Anexo II) del IPPIS, *éstos elementos adolecen de fallas de diseño, además la descripción de las misiones y funciones realizada es incompleta.*
19. Del cotejo entre la estructura administrativa y la nómina actual del personal de IPPIS, con la nómina que se eleva al Banco para acreditación de haberes, surgieron las siguientes observaciones:

- *En el IPPIS se designaron empleados transitorios remunerados en cargos que no están previstos en su Estructura Administrativa (Anexo III de la Res. N° 15/05), ellos son:*
 - *Coordinador de Embarcación: Sr. Palacios José.*
 - *Administrativos de Sede Central Tartagal: Filimón Segundo, Mena Raúl Humberto, Pérez Secundino, Romero Rubén y Soruco Esteban.*
- *En la nómina de personal suministrada por el IPPIS no figura el Sr. Enrique Galarce, quien fue afectado al Dpto. Contable del IPPIS, como habilitado pagador a partir del 02/03/05 según lo dispuesto por Res. N° 14/05.*

20. El Sr. Alejandro Blas Mate no figura en los listados y nómina de personal proporcionados por el ente auditado. Este señor fue designado como personal temporario por Res. N° 75/05 a partir del 01/08/05, sin especificar el cargo a cubrir en la estructura administrativa ni el período por el cual se lo designa.

El IPPIS, al efectuar sus aclaraciones respecto de esta observación, remitió fotocopia simple de la Res. N° 108/05, por la cual se dejó sin efecto la designación del Sr. Blas Mate y se lo designó como "Pasante" a partir del 01/10/09.

No obstante haber aclarado la situación de revista del Sr. Blas Mate, se mantiene la observación respecto de los listados de personal por estar incompletos, puesto que en ellos se debería detallar a todo el personal que trabaja en el organismo, sin omitir a ningún empleado, independiente de las características de su relación laboral.

21. El Organigrama y la Estructura Administrativa, aprobados por Res. N° 15/05, no prevén el cargo de asesor cultural y social, en el que fue

designado por Res. N° 37/05 del 02/05/05 el Sr. Indalecio Calermo, en su carácter de representante del pueblo Wichi.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN

22. El IPPIS, no cuenta un sistema formal de registración contable, financiero y presupuestario.

23. No lleva registros para contabilizar los ingresos. Además, los registros de gastos son llevados en hojas de cálculos (Excel), con lo que se pone en riesgo la integridad y la veracidad de los datos.

24. En las rendiciones de cuentas, los gastos no se encuentran clasificados e imputados conforme el nomenclador de gastos de la Provincia; sólo se utilizan cuentas presupuestarias generales.

25. El IPPIS no emite Nota de Ingreso o comprobante equivalente, al momento de recibir las transferencias que le realiza Contaduría General de la Provincia, en concepto de Regalías Hidrocarburíferas.

La Nota de Ingreso es un comprobante, que al tener numeración preimpresa, correlativa y progresiva, permite *llevar un control de la integridad* de los ingresos de fondos y para su registración, debiendo tener su correlato con los recibos que emite Tesorería General de la Provincia al realizar la transferencia de dichos fondos.

26. El IPPIS no cuenta con registros que le permitan determinar la cuantía y naturaleza de sus créditos y deudas. No contabiliza el devengamiento de los montos a percibir, previstos en el Art 36 inc. c) de la Ley N° 7.121. Las transferencias recibidas únicamente se encuentran expuestas, por el

valor neto percibido, en la columna de cargos de las Rendiciones de Cuentas confeccionadas en forma mensual.

Al efectuar las aclaraciones respecto de esta observación, el IPPIS ratifica que no lleva los registros pertinentes de estos ingresos, de los que debería surgir la información que se expone luego en la Situación del Tesoro de este organismo.

27. No lleva registros sobre el estado y aplicación de los fondos por compensaciones que le efectúa Contaduría General de la Provincia en concepto de retenciones para el Sistema Único de Seguridad Social, Instituto Provincial de Salud de Salta, Tickets Alimentarios, Anticipos Otorgados u otros conceptos.

Al no llevar estos registros, queda dependiendo de la información que al respecto le brinda Contaduría General de la Provincia, tal como lo afirma el mismo IPPIS en sus aclaraciones respecto de esta observación.

28. Con la finalidad de validar los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del año 2005 y al no contar el IPPIS con un sistema de registración integrado, fue necesario efectuar pruebas sustantivas consistentes en el análisis y cotejo de los recibos emitidos por Tesorería General de la Provincia con los movimientos registrados en los extractos bancarios de las Ctas. Ctes. Banco Macro – Suc. Salta N° 0004310782-3 y N° 0940000245-6, utilizadas para manejar los fondos provenientes de las transferencias de las Regalías Hidrocarburíferas y de los girados por el Instituto Provincial de Viviendas (IPV), respectivamente.

A continuación se detallan los créditos y débitos de ambas cuentas corrientes, los que fueron tomados de la documentación antes mencionada:

PERÍODO	CTA. CTE. N° 0004310782-3 Regalías		CTA. CTE. N° 0940000245-6 IPV	
	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS
Ene – 05	99.075,60	83.223,17	0,00	80.332,54
Feb – 05	230.347,24	240.101,50	164.261,97	48.030,00
Mar – 05	109.627,02	97.705,00	0,00	102.752,23
Abr – 05	0,00	113.049,61	96.645,01	82.838,06
May – 05	165.911,88	126.759,73	0,00	47.183,00
Jun – 05	83.886,86	94.023,00	397.014,84	91.796,38
Jul – 05	79.448,01	112.768,92	0,00	219.015,44
Ago – 05	100.714,14	132.316,34	0,00	82.130,00
Set – 05	60.556,88	89.373,32	267.149,16	186.710,80
Oct – 05	(1) 143.200,07	(1) 160.413,00	(*) 160.748,55	(*) 76.732,46
Nov – 05	(*) 99.201,45	(*) 114.677,24	(*) 116.753,28	(*) 121.684,97
Dic – 05	121.379,04	111.741,30	181.882,92	159.706,20
TOTAL	1.293.348,19	1.476.152,13	1.384.455,73	1.298.912,08

(*) En estas cifras no se incluyeron las notas de débito y crédito por \$ 10.000,00 cada una, ya que no corresponden a ingresos ni gastos reales, sino a transferencias electrónicas entre cuentas.

(1) En estas cifras no se incluyeron el débito ni el crédito por transferencia electrónica de \$ 10.000,00, tampoco el débito y el crédito por cheque rechazado de \$ 10.000,00.

- Existen débitos en la Cta. Cte. bancaria N° 0004310782-3 (Transferencias Regalías), cuyo concepto corresponde a “Transferencias Cuenta a Cuenta” según lo consignado en los extractos bancarios pertinentes y ellos son:

FECHA	DESCRIPCIÓN	REF.	DÉBITOS BANCARIOS
05/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 12.600,00
13/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 150,00
20/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 2.000,00

22/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 200,00
22/06/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 1.000,00
TOTAL A RENDIR POR LA COMISIÓN NORMALIZADORA			\$ 15.950,00

Como aclaración a esta observación, el IPPIS en su Nota informó que estas transferencias se realizaron a *las Cajas de Ahorro de los agentes* que se indican a continuación:

- a) A la Caja de Ahorro del Sr. Oscar Valdiviezo, integrante de la Comisión Normalizadora del IPPIS, las siguientes transferencias:
 - 05/04/05 por \$ 12.600,00 para realización de Gastos Varios, consistentes en pagos de pasantías y otros gastos de Sede Central.
 - 20/04/05 por \$ 2.000,00 también para Gastos Varios a discriminar en rendición.
 - 22/06/05 por \$ 1.000,00 para Gastos Varios a discriminar en rendición.
- b) A la Caja de Ahorro del Sr. Juan Carlos Yaguarí, en concepto de anticipo de haberes, la transferencia del día 13/04/05 por \$ 150,00.
- c) A la Caja de Ahorro del Sr. Leonardo Saravia, en concepto de subsidio, la transferencia del día 13/04/05 por \$ 150,00.

El procedimiento de pago seguido por el IPPIS no es correcto, puesto que no cumplió con lo previsto en el art. 24 y concordantes de la Ley de Contabilidad de la Provincia, ya que no consta que hubiesen emitido las Órdenes de Pago para abonar los gastos realizados según sus aclaraciones.

El IPPIS no debió disponer de los fondos del organismo (fondos públicos) a través de cuentas bancarias de Cajas de Ahorro particulares.

El IPPIS no adjuntó copia de las Órdenes de Pago mediante las cuales se dispuso abonar los gastos que menciona en su aclaratoria, ni de la Nota por la que ordenó al Banco efectuar tales transferencias de fondos, no especificó la Rendición de Cuentas en que se descargaron tales fondos y tampoco adjuntó los comprobantes con los que efectuó la rendición de dichos fondos.

Por las razones antes expuestas, estas transferencias constituyen fondos cuya rendición debe ser presentada por la Comisión Normalizadora ante este Órgano de Control, por la suma de \$ 15.950,00 (Pesos quince mil novecientos cincuenta).

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN DEL TESORO

29. *No consta la elaboración de las Ejecuciones Presupuestarias mensuales, de acuerdo a lo dispuesto por Dcto. N° 1.785/96 y sus modificatorios.*

30. *En la copia de la última versión de la Ejecución Presupuestaria acumulada al 31/12/05, suministrada por el IPPIS durante la realización de las tareas de campo de esta auditoría (identificada como versión b) en las Aclaraciones Previas del presente Informe), no consta su presentación ante la Oficina Provincial de Presupuesto.*

La versión definitiva de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/05, fue presentada ante la mencionada Oficina de Presupuesto recién el 29/02/08, según copia remitida en las aclaraciones formuladas por el IPPIS.

31. *La Ejecución Presupuestaria acumulada al 31/12/05 no contiene las etapas del gasto, lo que implica un incumplimiento a las pautas técnicas*

aplicables al sector público en materia de ejecución presupuestaria, especialmente lo establecido en los Anexos del Dcto. N° 911/98.

32. *No consta la existencia de actos administrativos (Decretos del Poder Ejecutivo Provincial) que amplíen el monto de los créditos presupuestarios, tanto de los Recursos (75%) como de los Gastos (89%), autorizando a ampliar aquellas partidas presupuestarias cuyo saldo ejecutado excedió lo presupuestado.*

Concepto	Ejec. Presup. Acum. 2005 "definitiva" aprobada por Res. IPPIS N° 51/07				
	Aumento	Crédito Vigente	Ejec. Pres. Acum. al 31/12/05	Saldo Excedente	% Exced. respecto de Créd. Vigent.
Recursos	\$208.525,88	\$1.143.985,88	\$2.179.634,87	\$- 862.014,91	75,35 %
Gastos por Objeto	\$208.525,88	\$1.143.985,88	\$2.158.894,65	\$-1.014.908,77	88,72 %

33. Durante el desarrollo de las tareas de campo, se constató *que no se expuso en el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/05 el saldo de las Cuentas Corrientes que poseía el IPPIS en Banco Macro a esa fecha;* hecho que fue informado verbalmente por el equipo de auditoría a la responsable contable del IPPIS, quien en forma inmediata procedió a efectuar la corrección pertinente, elevando a Contaduría General de la Provincia el Estado con los saldos ajustados por un total de \$ 198.553,88, de los cuales \$ 10.368,85 (Pesos diez mil trescientos sesenta y ocho con 85/100) corresponden a la Cta. Cte. N° 0004310782-3 y \$ 188.185,03 (Pesos ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 03/100) a la cuenta N° 0940000245-6. Posteriormente se entregó una copia a este equipo como constancia de dicha corrección.

COMPRA DE TERRENOS PARA COMUNIDADES ABORÍGENES

34. *Al momento de realizar las tareas de campo, el único antecedente suministrado por el IPPIS respecto a la compra de las tierras destinadas a los aborígenes, fue el Dcto. N° 2.973 del 22/12/04.*

Recién cuando formuló las aclaraciones respecto de esta observación, el IPPIS remitió la Escritura Pública N° 916 de fecha 20/07/05, en la que se especifican los terrenos efectivamente adquiridos y los precios acordados para cada uno de ellos. En esta oportunidad también aportó un Informe de Tesorería General de la Provincia y fotocopia de los Recibos Oficiales emitidos por ella al realizar los pagos por la compra de dichas tierras.

Del cotejo de los datos contenidos en el Dcto. N° 2.973/04, con los de la Escritura Pública N° 915 y documentación que respalda los pagos por esta compra, se observa lo siguiente:

- *No surge de dichos antecedentes que se hubiese adquirido el inmueble en el que se encuentra asentado el B° San Antonio SUR, cuya compra estaba autorizada en el mencionado Decreto del Poder Ejecutivo, junto con los otros terrenos comprados en esa oportunidad (Detalle en Anexo I del presente Informe).*
- *El monto de \$ 814.065,56, expuesto en el Rubro “Bienes de Uso – Tierra y Terrenos” de la Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12/05, es coincidente con los pagos realizados por la compra de estos terrenos durante el año 2005, pero debió ser contabilizada y expuesta como ejecutada por el precio total de la compra, que según la Escritura Pública N° 916, fue por \$ 944.177,34, más el valor pagado por esta escritura a Escribanía de Gobierno de la Provincia por \$ 12.210,98, lo que hace un total de \$ 956.388,32.*
- *No consta el trámite de la transferencia de dichos inmuebles a favor del IPPIS o de las Comunidades Aborígenes. El IPPIS informa en sus aclaraciones respecto de esta observación, que el trámite está*

en la Dirección General de Inmuebles para la realización de la subdivisión de catastros de mayor extensión.

35. Para controlar el pago del precio pactado en la Escritura N° 916 por los terrenos detallados en el Anexo I del presente Informe, se cotejó la información de Tesorería General referida a los pagos realizados por esta compra (Nota N° 2.306 del 09/11/05), con los Recibos Oficiales pertinentes, en base a lo cual se pudo constatar que de los \$ 874.834,88 que debía pagarse a los propietarios de los terrenos adquiridos (resultante de la diferencia entre el precio total \$ 944.177,34 menos la deducción por la deuda existente en la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta por \$ 69.342,46), se abonaron \$ 742.067,52. El equipo de auditoría *no pudo verificar el pago de la diferencia de \$ 132.767,36 por no haber suministrado el IPPIS la documentación respaldatoria y tampoco pudo ser constatado por procedimientos alternativos.*

Según los Recibos Oficiales de Tesorería de la Provincia						
Nº	Fecha	Orden de Pago Nº	Importe pagado a los vendedores de las tierras	Pago realizado a Escribanía de la Prov.	Pago realizado a Aguas de Salta	Total pagado
5033489	20/07/2005	5062657	\$ 304.650,08	\$ 12.210,98	\$ 59.787,06	\$ 376.648,12
5033455	20/07/2005	4019912	\$ 64.933,98			\$ 64.933,98
		4019913	\$ 12.449,66			\$ 12.449,66
5033454	20/07/2005	3007906	\$ 68.422,17			\$ 68.422,17
5033456	20/07/2005	4019913	\$ 27.968,49			\$ 27.968,49
		4131774	\$ 3.249,47			\$ 3.249,47
		5027801	\$ 30.000,00			\$ 30.000,00
		5027801	\$ 52.921,92			\$ 52.921,92
		5027804	\$ 31.665,93			\$ 31.665,93
5033460	20/07/2005	5027804	\$ 46.793,47			\$ 46.793,47
		5032042	\$ 96.357,26			\$ 96.357,26
		5043945	\$ 2.655,09			\$ 2.655,09
Pagos constatados			\$ 742.067,52			\$ 814.065,56
Monto a Pagar a los vendedores de las tierras			\$ 874.834,88			
Importe cuyo pago no pudo ser constatado			-\$ 132.767,36			

36. *El IPPIS no expone como Recursos, en su Ejecución Presupuestaria, los fondos que le transfiere el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) en la Cta. Cte. Bancaria N° 0940000245-6, argumentando que los mismos pertenecen a aquél. Sin embargo, expone el saldo de dicha cuenta en el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/05 como un Activo. Esto implica una contradicción en la información que expone el ente.*

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Al no contar el IPPIS con un sistema de control formalmente establecido, tal como se planteó en el Párrafo de Alcance, las tareas de auditoría requirieron un mayor alcance. De la evaluación del sistema de control interno surgen las observaciones que se detallan a continuación:

37. *El IPPIS no tuvo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura General de la Provincia (organismo rector del sistema de control interno de la Hacienda Pública Provincial) en sus Informes Finales, tramitados en Exptes. N° 288-1.760/05 y 288-2.020/06, notificados oportunamente al Interventor del IPPIS.*
38. *La distribución y posterior rendición de fondos, mediante el uso de los formularios - denominados en el IPPIS - "Recibos Oficiales", implica que se está utilizando el mismo tipo de comprobante, con dos finalidades distintas:*
- a) *Como comprobante de fondos a rendir:* cuando son utilizados como constancia de recepción de los fondos por parte de los habilitados pagadores.
 - b) *Como comprobante emitido por cuenta de terceros que no emiten factura o documento equivalente en el momento en que el habilitado*

pagador le efectúa el pago, funcionando en este caso como comprobante de pago.

Esta situación lleva a que se rindan “Recibos Oficiales” adjuntando a su vez, como documentación respaldatoria, otros “Recibos Oficiales” del mismo ente auditado, aún cuando cada uno de ellos correspondan a distintos talonarios y, por ende, tengan también distinta numeración.

39. Respecto de estos comprobantes, llamados “Recibos Oficiales”, sucede además que:

- *Existen recibos en los que no se completaron algunos campos, puesto que no se consignó en ellos el importe, concepto u otros datos que son relevantes, teniendo en cuenta que estos comprobantes son la documentación que respaldan salidas de dinero (comprobante de pago).*
- *Dichos recibos se emiten por triplicado, el original se adjunta a las rendiciones de cuentas, en tanto que el duplicado y triplicado quedan en el talonario. Lo que muestra que cuando el comprobante es emitido por cuenta de un tercero (comprobante de pago), no se le entrega a éste el comprobante sino exclusivamente el dinero.*
- *No se encontraron los Recibos N° 2.851 y 2.863. En las aclaraciones formuladas por el IPPIS, por Nota Externa N° 59/08 del 01/04/08, informa que estos comprobantes “no están rendidos” en el año 2005 ni en los subsiguientes, razón por la cual no se encuentran adjuntos a las Rendiciones de Cuentas. No obstante, el IPPIS no remite constancia que le hubiese exigido su rendición al habilitado pagador.*
- *Entre otros, los Recibos N° 2.864, 2.865 y 2.866 (sus tres cuerpos) estaban sueltos y separados, cuando por lo menos sus respectivos duplicados y triplicados debían estar en el talonario correspondiente, esto vulnera la integridad de los archivos.*

- El Recibo Oficial N° 2.864 del 13/06/05 por \$ 200,00 consigna como beneficiario a un pasante del IPPIS pero *no especifica el concepto por el cual se le entregó este importe.*
- El Recibo Oficial N° 2.885, del 15/06/05, por \$ 3.000,00 *no contiene identificación del beneficiario ni quién autorizó este pago.* Fue emitido en concepto de gastos varios, *sin especificar los gastos a los que estaban destinados estos fondos.*

40. *No consta la existencia de norma ni instructivo sobre manejo y control de fondos que establezca, entre otras pautas, los límites o montos máximos que cada funcionario puede autorizar para operaciones de compra o pago de bienes o servicios.*

La Res. N° 13/05 del IPPIS autoriza a cinco de sus empleados (allí especificados) a emitir vales de comida, hospedaje, pasajes y, en caso de excepción, ayudas económicas y/o subsidios inferiores a \$ 100,00, pero no para autorizar las compras y adquisición de servicios que realiza el IPPIS, o para otorgar los subsidios y las ayudas económicas en general o que superen tal importe.

41. *No consta la existencia de un instructivo para la presentación de las rendiciones de cuentas que deben elaborar los habilitados pagadores, que establezca, entre otros aspectos, las formas y plazos para hacerlo.* Se constató, mediante examen de la documentación respaldatoria adjunta a las mencionadas rendiciones, que los agentes pagadores manejan importantes sumas dinero de forma discrecional, puesto que en el momento que se les suministran los fondos no se hace en base a un plan de gastos a realizar y, a posteriori, *no consta su aprobación por autoridad competente.*

42. Los fondos y valores, que trasladan los agentes pagadores y los que se guardan en la sede del IPPIS, no cuentan con un adecuado grado de seguridad para su custodia.
43. El régimen de viáticos que aplica el IPPIS es el establecido por la Res. N° 59/04. Dicho instrumento es incompleto, no prevé el requerimiento de la autorización previa y escrita del funcionario competente que autorice la comisión oficial, tampoco pide que se indique el destino, objetivo y plazo de duración de la misma, para habilitar al personal y funcionarios del organismo a percibir tales viáticos.
44. En las distintas rendiciones efectuadas por los agentes pagadores, existen gastos respecto de los cuales no consta la autorización para efectuarlos y no se pudo establecer su razonabilidad, en relación a su naturaleza y monto, por la falta de especificaciones:

FECHA	REMITENTE	TIPO Y N°	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
18/01/05	Magneto SRL	0007-047016	Combustible	65.00	Estos comprobantes de gastos fueron presentados por el Dr. Luis Gómez Almarás. Se tratan de erogaciones efectuadas en la Ciudad de Salta
30/01/05	Magneto SRL	0007-048627	Combustible	74.00	
8 (ocho) tarjetas personal light de \$ 20 (pesos veinte) cada una					
01/01/05	Magneto SRL	0007-044825	Combustible	75.00	
18/02/05	Magneto SRL	0007-051431	Combustible	75.00	
05/02/05	Magneto SRL	0007-049489	Combustible	74.50	
29/01/05	Magneto SRL	0007-048469	Combustible	74.00	
20/01/05	Magneto SRL	0007-047259	Combustible	74.00	
24/01/05	Magneto SRL	0007-047886	Combustible	74.00	
18/01/05	Magneto SRL	0007-046688	Combustible	8.30	
02/01/05	ActionVis SA	00026877	Combustible	10.00	
12/02/05	Geminis SA	00002722	Combustible	8.90	
30/01/05	Florencia SRL	0002-00224534	Combustible	9.60	
12/01/05	Amaru SRL	0003-00112846	Combustible	7.08	
14/01/05	Amaru SRL	0003-00114151	Combustible	8.54	
03/01/05	Buccolini y Cia SRL	0003-00162813	Combustible	6.75	
10/01/05	Buccolini y Cia SRL	0003-00164264	Combustible	6.75	
Total de gastos del Dr. Luis Gómez Almarás por combustible de enero/05 y febrero/05				651.42	

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

02/01/05	Jacaranda SA	00020076	Combustible	40.00	Gastos efectuados en la Ciudad de Salta, sin especificar el usuario
02/01/05	Jacaranda SA	00020077	Combustible	40.00	
03/01/05	Quipildor Matilde	C – 1- 0639	Saldo Virtual	50.00	
09/06/05	Zamar Pedro G.	B- 2-04344	3 cenas	45.50	-Gastos realizados en la Ciudad de Tartagal.
09/06/05	Rodríguez Alejandro	C- 1-00489	comida	85.00	
10/06/05	V. H. Andriano SA (Hotel Pórtico Norte)	B- 2-04588	1 hab. doble por 1 día	110.00	
20/06/05	Zamar Pedro G.	B- 3-01562	Consumo	103.00	- No se especifica el usuario.
25/06/05	Zamar Pedro G.	B- 3-01627	Almuerzo	46.50	
25/06/05	V. H. Andriano SA (Hotel Pórtico Norte)	B- 2-04640	1 hab. doble por 1 día	195.00	
21/06/05	Desprats Hotelera Argentina SA	B- 2-09377	1 alojamiento	108.00	- Gastos realizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Etchenique Héctor.
22/06/05	Rio Lagar SA	B- 1- 03255	1 alojamiento	300.00	
23/06/05	Desprats Hotelera Argentina SA	B- 2-09389	1 alojamiento	108.00	

45. Del examen de las rendiciones, se cuantificaron los gastos que erogaron los miembros de la Comisión Normalizadora (también designados agentes pagadores) durante el año 2005, los que en forma resumida se exponen a continuación:

RUBRO	Dr. Walter Mioni	Sr. Oscar Valdiviezo
Consumición	\$ 3.599,69	\$ 2.573,29
Combustible	\$ 840,64	\$ 14.965,35
Teléfono	\$ 468,37	\$ 681,03
Transporte	\$ 869,19	\$ 3.424,16
TOTAL	\$ 4.981,13	\$ 21.643,83

Teniendo en cuenta el concepto de estos gastos y su significatividad, se observa que *fueron realizados sin contar con una Resolución de la Comisión Normalizadora que los autorice en forma previa y*

especifique el objetivo de la misión oficial, ámbito de cumplimiento, tiempo y monto.

Los gastos del combustible consumido durante el año 2005, no coinciden con las constancias de gastos de peaje obrantes en dichas rendiciones. Esto es, por gastos de peaje de los dos funcionarios antes mencionados, se rindieron sólo 6 tickets (por un total de \$ 14,40), de lo que se infiere que realizaron 3 viajes fuera de la ciudad y en vehículo (del IPPIS o propio), de los cuales podían surgir gastos en concepto de combustible. Luego, al correlacionar los gastos de peaje con los de combustible, no resultan razonables los montos erogados por este último concepto.

46. De acuerdo a los registros llevados por el IPPIS en hojas de cálculo (Excel) y a las rendiciones de cuentas presentadas, surge que el Sr. Enrique Galarce (designado como agente pagador por Resolución IPPIS N° 14/05), *a la fecha del presente Informe, registra un saldo pendiente de rendición de \$ 786,83* (Pesos setecientos ochenta y seis con 83/100) según el siguiente detalle:

PERÍODO	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE RENDIDO	IMPORTE REINTEGRADO	DIFERENCIA
Marzo/05	\$ 15.280,00	\$ 15.071,42	\$ 0,00	(\$ 208,58)
Abril/05	\$ 20.150,00	\$ 19.279,90	\$ 638,34	(\$ 231,76)
Mayo/05	\$ 23.920,00	\$ 22.945,65	\$ 0,00	(\$ 974,35)
Junio/05	\$ 30.725,00	\$ 31.352,96	\$ 0,00	\$ 627,96
TOTAL	\$ 90.075,00	\$ 88.649,93	\$ 638,34	(\$ 786,73)

No consta que el IPPIS le hubiese reclamado a este empleado la rendición o reintegro de tal saldo.

47. Se constató que el Sr. Indalecio Calermo (designado asesor cultural y social del pueblo Wichi por Resolución IPPIS N° 37/05 del 02/05/05), recibió \$ 1.000,00 (Pesos un mil) en concepto de anticipo de haberes según Recibo Oficial N° 2.993 del 29/06/05.

Ese mismo día también recibió \$ 200,00 (Pesos doscientos) en concepto de subsidio por transporte, según consta en Recibo Oficial N° 2.994 del 29/06/05.

Si se tiene en cuenta que el subsidio tiene un carácter asistencial, el caso antes mencionado no tendría encuadre en dicho concepto, ya que la persona que lo cobró percibe sueldo como personal del IPPIS y no constan otros antecedentes que lo justifiquen.

Idéntica situación ocurre con el Recibo Oficial N° 6.156 de fecha 30/12/05 por \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), sólo que en este caso el recibo no consigna el concepto por el cual se le abonó esta suma al Sr. Calermo.

48. De las constancias obrantes en las rendiciones de cuentas presentadas por tres agentes pagadores, surge que al Sr. Indalecio Calermo percibió las siguientes sumas de dinero por los conceptos que indican a continuación:

Fecha	Recibe	N° Comprobante	Importe	Concepto
23/03/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 1459	100,00	Subsidio p/Transp. maestros bilingües
28/04/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 1471	1.000,00	Subsidio Com. La Mora
21/07/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 2321	1.000,00	Subsidio Cacique La Mora
28/07/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3451	200,00	Subsidio gtos. viajes a Bs. As.-
28/07/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3452	1.800,00	Subsidio gtos. viajes a Bs. As. p/ tratamiento médico-
11/08/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3461	250,00	Subsidio Cacique La Mora

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

28/09/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3485	300,00	Subsidio Cacique La Mora
13/10/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3492	300,00	Subsidio Cacique La Mora
23/03/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 1459	100,00	Subsidio p/Transp. maestros bilingües
02/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3497	1.300,00	Anticipo de Haberes
02/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3498	200,00	Subsidio Cacique La Mora
15/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 4801	1.150,00	Anticipo de Haberes
02/12/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 4822	650,00	Anticipo de Haberes
21/06/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 2294	300,00	Anticipo de Haberes
08/07/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3161	500,00	Subsidio Com. La Mora
11/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 4718	250,00	Subsidio por transporte p/ 50 flías.
05/12/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 4737	50,00	Ayuda económica
06/12/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 4738	400,00	Subsidio por compra de mercaderías
17/03/2005	Indalecio Calermo	Rec. N° 136904 y R. O. N° 761	125,00	Ayuda Social - Pasajes
31/05/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 2496 Fact. 1-31343	72,00	Ayuda Social- Alojamiento
07/06/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 2801	600,00	Anticipo de Haberes
29/06/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 3015	250,00	Subsidio p / transporte
04/07/2005	Indalecio Calermo	R.O. N° 3041- Fac. N° 6-694	198,00	Subsidio Zapatillas Com. La Mora
26/10/2005	Indalecio Calermo	Comp. N° 173527458	500,00	Anticipo de Haberes
28/10/2005	Indalecio Calermo	Recibo N° 166450	58,00	Subsidio por transporte
08/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 5218	150,00	Anticipo de Haberes
23/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 5313, Boleto N° 65079350/351	62,00	Subsidio por transporte
24/11/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 5326	200,00	Subs. p /Combustibles Com. La Mora
19/12/2005	Indalecio Calermo	R. O. N° 5706	245,74	Reintegro gastos Subs. Com. La Mora
TOTAL			12.310,74	

Como ya se dijera anteriormente, *no corresponde que un organismo otorgue subsidios a sus dependientes.*

El Sr. Calermo, *con posterioridad a su designación como asesor del IPPIS (02/05/2005 según Res. IPPIS N° 37/05), percibió subsidios.* Ejemplos:

- Subsidios por transporte, como los consignados en recibos oficiales N° 3.015 del 29/06/05, N° 5.313 del 23/11/05, N° 16.450 del 28/10/05, mientras percibía además anticipos de haberes.
- Una ayuda social para alojamiento, con fecha 31/05/05.
- Subsidios para tratamiento médico por \$ 200,00 (Pesos doscientos) y \$1.800,00 (Pesos un mil ochocientos) según consta en recibos N° 3.451 y N° 3.452 respectivamente, ambos de fecha 28/07/05.

49. *Desarrollo de tareas incompatibles* por parte de la “*Responsable Contable*”. Esta funcionaria del IPPIS tiene una concentración de funciones que la llevan a desarrollar tareas incompatibles, puesto que autoriza los pagos y luego tiene a su cargo el control de las rendiciones de cuentas, el archivo de toda la documentación, además ella misma registra y confecciona la Ejecución Presupuestaria. Esto muestra que *existe una inadecuada división de funciones*, puesto que quien maneja fondos no debe registrar.

Cabe aclarar que también *autorizan pagos los miembros de la Comisión Normalizadora*, quienes a su vez fueron designados como agentes pagadores.

50. *No consta que, durante el periodo objeto de auditoría, la responsable contable y de tesorería hubiera efectuado arqueos de caja*, procedimiento necesario dado el importante volumen de transacciones que se realizan en el IPPIS con dinero en efectivo.

51. *No consta que se hayan efectuado conciliaciones bancarias.*

52. *El IPPIS no lleva una base de datos de los proveedores con los que trabaja, que permita conocer su situación ante los distintos organismos fiscales y su condición como proveedor del estado.*
53. *El inventario de bienes de uso fue realizado al 01/08/06, no tiene firma de los responsables del organismo ni de quien lo confeccionó, no figura el código de identificación, estado, ubicación física, ni el valor de dichos bienes.*
54. *Del cotejo del inventario de bienes de uso al 01/08/06 con su documentación respaldatoria, surge que no figuraba en dicho inventario un GPS (Navegador Satelital) marca GARMIN modelo ETREX LEGEND, N° de serie 87714548, cuyo precio fue de \$ 899,00, según factura "B" N° 0001-00003596 del 04/01/05.*
55. *El Manual de Misiones y Funciones del IPPIS hace una descripción somera de las funciones de cada departamento o coordinación, no proporciona una desagregación precisa de las tareas que permita una adecuada distribución de las mismas y la correspondiente asignación de responsabilidades.*
56. *El IPPIS no actúa como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas. A continuación se detallan algunos ejemplos:*

FECHA	REMITENTE	TIPO Y N° CPT.	IMPORTE	RETENCIÓN OMITIDA
06/06/05	La Veloz Del Norte SA	B 0001-00007579	\$ 1.500,00	\$ 45,00
14/06/05	La Veloz Del Norte SA	B 0001-00007582	\$ 1.500,00	\$ 45,00
21/06/05	La Veloz Del Norte SA	B 0001-00007587	\$ 1.500,00	\$ 45,00
04/01/05	Santos V. Narváez	B 0001-00000362	\$ 31.272,49	\$ 938,17
17/10/05	Santos V. Narváez	B 0001-00000322	\$ 56.033,60	\$ 1.681,00
04/01/05	Alberto Srur	B 0001-00003596	\$ 899,00	\$ 26,97
TOTAL			\$ 92.705,09	\$ 2.781,14

Además, en los comprobantes emitidos por Santo V. Narváez puede observarse que el *orden numérico de las facturas no guarda relación con el orden cronológico* de las mismas: la fecha (04/01/05) de la Fact. N° 0001-00000362 es anterior a la fecha (17/10/05) de la Fact. N° 0001-00000322.

57. Del análisis de la documentación de las compras realizadas al Sr. Santos V. Narváez, cuyos comprobantes se detallaron en la observación anterior, surge que corresponden a *compras directas* de material para las remodelaciones realizadas en las sedes del IPPIS de Tartagal y Salta.

Entre los antecedentes analizados *no consta la fundamentación que justifique el procedimiento utilizado, tampoco los pliegos en base a los cuales se efectuó la contratación ni las cotizaciones de al menos tres firmas del ramo*. Esto implica que no se dio cumplimiento a lo previsto en los arts. 13 y 16 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y al art. 24 de su Dcto. Reglamentario.

58. Se utilizaron recursos del IPPIS para realizar pagos a la Asociación Trabajadores del Estado, según consta en Recibo "X" N° 0001-00000334 del 15/12/05, en concepto de Coseguro por \$ 95,00 y por Créditos la suma de \$ 304,00. Entre los antecedentes analizados *no se encontraron las facturas que permitan determinar los servicios y bienes adquiridos, que dieron lugar a la realización de dichos pagos*. No obstante ello, *éstos son gastos que por su concepto, no correspondía que fueran pagados por el IPPIS*.

INDICADORES DE GESTIÓN

59. *No consta que se efectúen relevamientos que permitan al IPPIS la detección temprana y preventiva de las necesidades que demanda la comunidad aborígen.*

60. *No consta la existencia de una programación de actividades o planes por áreas (salud, educación, cultura, etc.) que permitan la satisfacción de las necesidades que se plantean en cada comunidad.*

61. *No consta la existencia de una planificación que contemple una asignación de recursos escalonada y eficiente, de manera que puedan paliarse las necesidades inmediatas y, a la vez, financiar proyectos productivos y no productivos como generadores de actividades económicas sustentables.*

- *El IPPIS no deja constancia de la evaluación técnica de los proyectos productivos y no productivos presentados por los aborígenes, para determinar su viabilidad y/o factibilidad.*
- *No consta la existencia de un plan de contingencia para afrontar la ocurrencia de emergencias sociales.*

62. *El formulario de indicadores de gestión proporcionado por el IPPIS a esta Auditoría no cuenta con fecha de elaboración, ni la firma y sello del responsable de su confección. No consta en dicho formulario el sello que acredite su presentación ante la Oficina Provincial de Presupuesto.*

63. *No obstante lo observado en los puntos anteriores, se exponen a continuación (en forma comparativa) las metas previstas en la Ley de Presupuesto N° 7.334 del año 2005 y los valores consignados en el*

formulario de indicadores de gestión elaborado por el IPPIS, como así también los desvíos que surgen de la comparación entre ellos:

META	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO FÍSICO AÑO 2.005			
		LEY PRES. N° 7.334	FORMULARIO IPPIS	DESVÍO respecto del Formulario del IPPIS	
				ABSOL	RELAT
Fomento de Actividades Culturales y Educativas	Indígenas	1.200	1.500	300	20%
Promoción al desarrollo Indígena	Comunidades indígenas	160	40	- 120	300%
Asistencia a Emergencias Sociales	Indígenas	14.400	15.000	600	4%
Regularización Dominial de la tierra	Comunidades Indígenas	160	6	- 154	2567%

No fue suministrada información que permita corroborar que los valores consignados en el formulario son veraces. Tampoco constan los antecedentes tenidos en cuenta para cuantificar las metas consignadas en la Ley de Presupuesto.

V. RECOMENDACIONES

1. Las máximas autoridades del IPPIS deben aprobar el Presupuesto (art. 7 inc. a) de la Ley N°7.121) y posteriormente presentarlo a la Oficina Provincial de Presupuesto para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de la Provincia, el que será puesto a consideración del Poder Legislativo.
2. El IPPIS debe elaborar al cierre de cada ejercicio económico anual la Memoria y los Estados Contables correspondientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 inc. a) de Ley N° 7.121.

3. El IPPIS debe dictar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo, elemento previsto en el art. 7 inc. i) de Ley N° 7.121 y necesario para la normalización de su gestión.
4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 9 y concordantes de la Ley N° 7.121, el IPPIS debería conformar la Asamblea Comunitaria, para que ésta pueda cumplir con sus funciones de asesorar, proponer y presentar todos los planes, programas e iniciativas que estime conveniente, al espíritu de dicha norma legal.
5. El IPPIS debe realizar el relevamiento etnográfico de las comunidades indígenas previsto en el art. 13 de la Ley N° 7.121, donde se establece que dicho relevamiento debe estar actualizado con la inclusión de todas las comunidades indígenas que tienen personería jurídica.
6. El IPPIS debe crear el mercado concentrador previsto en los art. 22 y subsiguientes de la Ley N° 7.121, necesario para el desarrollo económico y organización de las actividades productivas de las comunidades aborígenes.
7. El IPPIS, en coordinación con el Ministerio de Educación, debe desarrollar y dejar constancia de actividades, que promuevan el logro de los objetivos referidos a la educación de todos los niveles de la población indígena, previstos en el art. 28 de la Ley N° 7.121, en sus siete (7) incisos.

También debería sistematizar el procedimiento de otorgamiento de becas, formando un Expediente con cada pedido, de modo que en él se adjunten todas las actuaciones administrativas que permitan verificar el cumplimiento de la Reglamentación que debería tener a tales efectos.

La Reglamentación del otorgamiento de becas debería estar aprobada por Resolución del Consejo del IPPIS o autoridad que lo reemplace.

8. El IPPIS debería elaborar los planes y proyectos relativos a educación, salud, seguridad social, planes de obras y servicios destinados a la población aborigen de la Provincia de Salta, que le permitan cumplir con los objetivos previstos en la Ley N° 7.121.

Estos planes están previstos en el 2° párrafo del art. 36° inc. c) de dicha norma (agregado por modificación dispuesta por Ley N° 7.270) y son elementos necesarios para la conducción del IPPIS, ayudan en la consecución y logro de los objetivos antes mencionados. Cabe destacar que dichos planes requieren de la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL IPPIS

9. Se recomienda hacer encuadernar y foliar las Resoluciones de la Comisión Normalizadora del IPPIS. Para asegurar que este archivo sea completo, dichas Resoluciones deben estar ordenadas siguiendo su numeración correlativa, consecutiva y cronológica.
10. Las Resoluciones deben contener la firma y sello de todos sus firmantes.
11. Completar el archivo de los originales de las Resoluciones de la Comisión Normalizadora, emitidas durante el año 2005.
12. Todo contrato debería encontrarse en un Expediente Administrativo, junto con todos los antecedentes y actuaciones relacionadas con él.
13. El IPPIS no debería otorgar anticipos de haberes, ya que no cuenta con un instrumento legal que lo autorice a hacerlo.

14. Toda Resolución mediante la cual se realice una designación debe ser completa, para lo cual debe contener todos los datos personales del empleado o funcionario que permitan su correcta identificación, como así también las del cargo que fuese a cubrir y las de la remuneración a percibir.
15. El sistema de pasantía debe estar reglamentado y prever los requisitos a cumplir por los pasantes, como así también el monto mensual a pagar. Este reglamento debería ser aprobado por Resolución de la Comisión Normalizadora.
16. El IPPIS debería reglamentar el otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas. Este reglamento debe prever todos los requisitos personales y formales a cumplir por los solicitantes, como así también el criterio a seguir para su otorgamiento y los montos a pagar según los casos.
17. Las Resoluciones que aprueban la designación de pasantes o el otorgamiento de subsidios, deben contener el nombre y apellido completo de los beneficiarios y su N° de DNI o CUIL según los casos, ya que los actos administrativos deben permitir identificar en forma indubitable a las personas que en ellos se mencionan.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

18. Debería agregarse en el Organigrama los niveles jerárquicos que tienen las distintas unidades de organización previstas en él y en la Estructura Administrativa del IPPIS. Por ejemplo: se mencionan Coordinación y Departamentos, diagramándose en un mismo nivel jerárquico; lo mismo sucede con áreas, proyectos y programas, etc., cuando cada una de

estas unidades comprenden distintas tareas, las cuales deben guardar correlación con las funciones y responsabilidades que se asignan a las personas que cubren sus puestos de trabajo y la remuneración que perciben.

En base a esto, debería completarse el Manual de Misiones y Funciones.

19. El personal debe ser designado en cargos previstos en la Estructura Orgánica aprobada por Resolución de la Comisión Normalizadora.
20. El IPPIS debería contar con informes completos y actualizados de personal en los que se incluya a todas las personas que trabajan allí, independientemente de las características de su relación laboral.
21. Regularizar la designación en el cargo de “Asesor Cultural y Social”.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN

22. El IPPIS debería implementar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario, que le permita cumplir con los requerimientos sobre presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria, previstos en los Dctos. Nº 1.785/96 y Nº 911/98, y los Estados Contables previstos en el art. 7 inc. a) de la Ley Nº 7.121.
23. En las rendiciones de cuentas, exponer la información utilizando las cuentas específicas previstas en el “Nomenclador de Gastos” de la Provincia de Salta (Dcto. Nº 4.689/97).

24. Implementar el uso de Notas de Ingreso, o documento equivalente, que permita al IPPIS llevar un control de todos los recursos que percibe (control interno de integridad).
25. Implementar registros que le permitan llevar un control de las compensaciones que, por distintos conceptos, le efectúa Contaduría General de la Provincia y conciliarlos periódicamente con ella.
26. El IPPIS debe realizar todos los pagos mediante el libramiento de "Órdenes de Pago", conforme a lo previsto en los arts. 19, 24 y concordantes de la Ley de Contabilidad de la Provincia.
Para los pagos que deben realizar los habilitados pagadores, el IPPIS debería implementar procedimientos para el manejo de los fondos, sin recurrir a depositarlos en las cuentas particulares de sus empleados o funcionarios.
27. Por las razones expuestas en el Punto 28 del Apartado IV, el IPPIS debe presentar ante esta Auditoría General de la Provincia las rendiciones de cuentas correspondientes a las transferencias realizadas a cuentas de cajas de ahorro de los particulares informados por el IPPIS, las que se detallan a continuación:

FECHA	DESCRIPCIÓN	REF.	DÉBITOS BANCARIOS
05/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 12.600,00
13/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 150,00
20/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 2.000,00
22/04/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 200,00
22/06/05	N/D POR TRANSFERENCIA CTA A CTA	1	\$ 1.000,00
TOTAL A RENDIR POR LA COMISIÓN NORMALIZADORA			\$ 15.950,00

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN DEL TESORO

28. Presentar tanto las Ejecuciones Presupuestarias mensuales como la acumulada al cierre de cada ejercicio anual, en tiempo y forma, ante la Oficina Provincial de Presupuesto.
29. Las Ejecuciones Presupuestarias deben exponerse siguiendo las pautas técnicas aplicables al sector público en materia de ejecución presupuestaria, especialmente lo establecido en los anexos del Dcto. N° 911/98 (Ej. explicitar las etapas del gasto, etc.)
30. El IPPIS debe contraer compromisos teniendo en cuenta la limitación planteada por el art. 15 de la Ley de Contabilidad, que dice que “no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible...”.
En el caso de resultar necesaria una ampliación del crédito de alguna partida presupuestaria, este trámite debe ser realizado en forma previa a la realización del gasto.
31. Efectuar los trámites para registrar a nombre del IPPIS y/o Provincia de Salta la transferencia de los inmuebles adquiridos según Escritura Pública N° 915 y Dcto. N° 2.973/04 y, posteriormente, los necesarios para la adjudicación de los lotes a los actuales ocupantes y así dar cumplimiento a lo previsto en el art. 4° del mencionado Decreto del Poder Ejecutivo.
32. El IPPIS debería buscar los comprobantes que le permitan verificar el pago del saldo de \$ 132.767,36 (que surge de lo detallado en el Punto 35 del Apartado IV) a los propietarios de los inmuebles mencionados en el punto anterior.

33. El IPPIS debe exponer en la Situación del Tesoro, el saldo que posee en las Cuentas Corrientes Bancarias a la fecha de elaboración de dicho estado contable.
34. *El IPPIS debe contabilizar y exponer como Recurso, en la Ejecución Presupuestaria, las transferencias que recibe del IPV para la construcción de viviendas. Para ello podría utilizar una cuenta cuya denominación identifique el N° y fecha del Convenio en base al cual se reciben tales fondos. También debe exponer como Gastos, la Inversión que realiza el IPPIS por la construcción de las viviendas según lo previsto en tales Convenios.*

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

35. El IPPIS debería implementar las recomendaciones que le formula la Sindicatura General de la Provincia en sus Informes de Auditoría, o alguna otra medida correctiva que le permita corregir las observaciones que allí se le formulan.
36. Utilizar comprobantes distintos cuando se efectúa la entrega de fondos que quedan pendientes de rendición, de los que utiliza como comprobante de pago a quienes, por algún motivo, no extienden factura o documento equivalente.
37. Al emitir los llamados “Recibos Oficiales” y toda otra documentación preparada dentro del IPPIS, completar todos los campos que se consignan en dichos comprobantes, entregar las constancias pertinentes a quienes corresponda y archivar correctamente las que quedan en el organismo.

38. Emitir instructivos respecto al procedimiento de pago, incluyendo los topes que, según los niveles jerárquicos de los distintos funcionarios, pueden autorizar según los conceptos de gastos.
39. Elaborar un instructivo para la presentación de las rendiciones de cuentas, que prevea formas y plazos de presentación, requisitos de la documentación a adjuntar (formales, de conformación y aprobación).
40. Implementar procedimientos de pagos, que permitan a los agentes pagadores el adecuado resguardo de los fondos y valores que trasladan para cumplir sus funciones.
41. Completar los requisitos establecidos en el Régimen de Viáticos que aplica el IPPIS, establecidos en la Res. N° 59/04 de modo que prevea, entre otros aspectos, la autorización previa y escrita del funcionario competente que autorice la comisión oficial, indicando el destino, objetivo y plazo de duración de la misma, que habilite al personal y funcionarios del organismo a percibir tales viáticos, como así también para los gastos a rendir, la forma y plazo de rendición.
42. En las rendiciones de cuentas debe constar la autorización previa para efectuar los gastos, según los casos, como así también la conformidad dada por quien recibió el bien o servicio y la aprobación de todos los gastos por autoridad competente.
43. El IPPIS debe solicitarle al Sr. Enrique Galarce que, en un plazo perentorio, rinda los \$ 786,83 correspondientes al saldo que le quedó pendiente de los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2005 (conforme surge del detalle del Punto 46 del Apartado IV del presente Informe).

44. En todos los casos que se otorguen subsidios, deben adjuntarse las constancias que justifiquen las razones por las que se otorgan, con el visto bueno de quien los autoriza.
45. Al definir las tareas de la “Responsable Contable”, no le deben ser asignadas tareas incompatibles.
46. La responsable contable y de tesorería debería efectuar arqueos de caja periódicos y conciliaciones bancarias mensuales, por ser ambas actividades de control interno necesarias para la administración de los fondos del IPPIS.
47. El IPPIS debería llevar una base de datos de los proveedores con los que trabaja que le permita realizar una gestión de compras de acuerdo a las normas legales vigentes.
48. El Inventario de Bienes de Uso debe estar firmado por los responsables del organismo y por quienes lo confeccionaron, debe contener información completa de todos los bienes que son de propiedad del IPPIS.
49. El IPPIS debería completar su Manual de Misiones y Funciones.
50. El IPPIS debe actuar como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, a fin de dar cumplimiento a la Res. Nº 08/03. Cabe resaltar que el IPPIS, en su carácter de Agente de Retención, es solidariamente responsable con los deudores del mencionado gravamen (art. 12 de la mencionada norma).
51. El IPPIS, al efectuar las compras, debe dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en la Ley 6.838 y su Dcto. Reglamentario.

52. El IPPIS debe buscar los comprobantes de los pagos realizados a la Asociación de Trabajadores del Estado, en concepto de Coseguro por \$ 95,00 y por Créditos la suma de \$ 304,00, según consta en Recibo "X" N° 0001-00000334 del 15/12/05, y reclamar su reintegro a los empleados por cuenta de quienes efectuó tales pagos o descontárselo de los haberes que pudieran corresponderles.

PLANIFICACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN

53. El IPPIS debería efectuar relevamientos de las necesidades de las comunidades aborígenes y dejar constancia de ellos.

54. El IPPIS debe programar y elaborar planes para las distintas áreas de su incumbencia (*salud, educación, cultura, etc.*), que permitan la satisfacción de las necesidades de las comunidades aborígenes.

Dichos planes deben ser presentados ante el Poder Ejecutivo para su aprobación, conforme a lo previsto en el art. 36 inc. c) segundo párrafo de la Ley 7.121.

Debe dejar constancia de la elaboración de dichos programas y planes, como así también de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

55. El IPPIS debería motivar a las comunidades indígenas que presenten proyectos productivos y efectuar su evaluación técnica, para determinar su viabilidad y/o factibilidad, dejando constancia de ello.

56. El IPPIS debería elaborar un plan de contingencia *para afrontar la ocurrencia de emergencias sociales*.

57. Al elaborar los indicadores de gestión, debe consignar en el informe fecha a la que se elaboran tales indicadores, firma y sello del responsable de su elaboración. Cuando este informe sea remitido a la

Oficina Provincial de Presupuesto, debe archivar la copia en la que consta el sello de la Mesa de Entrada de dicha oficina.

58. El IPPIS debería archivar los antecedentes que se tuvieron en cuenta para elaborar sus indicadores de gestión a fin de pueda corroborarse su cálculo y el criterio seguido.

VI. OPINIÓN

Por la significatividad de las observaciones planteadas en el Apartado IV y teniendo en cuenta las salvedades planteadas en el Punto II.2. del Párrafo de Alcance, no es posible emitir opinión respecto de los indicadores de gestión contenidos en la Ley de Presupuesto ni de la Información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/05 al 31/12/05.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN:

Las tareas de campo en el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, finalizaron el 16 de noviembre de 2007.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:

Se emite el presente Informe en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de diciembre de 2010.

Cr. G. Abán

ANEXO I: Análisis de Inmuebles adquiridos para comunidades aborígenes

Inmuebles del Dpto. San Martín cuya compra se autorizó por Dcto. N° 2973/04			Información tomada de la Escritura Pública N° 916 del 20/07/05	
Identificación de los Inmuebles ofrecidos	Inmuebles ocupados s/ Considerandos del Dcto. por:	Valor real estimativo libre de mejoras (1)	Precio de compra	Aclaraciones
1) Cat. 27.738: 56,82%= 12 has	Comunidad Sachapera	\$ 99.182,33	\$ 86.384,56	Sup. 10,7980 has. 43,54% s/ croquis
2) Cat. 27.757: 100%=3,0873 has	Aborígenes criollos	\$ 41.987,67	\$ 41.987,67	s/plano 2236, la superficie es 30.873,29 m ²
3) Cat. 28.082 100%= 3,4261 has	Comunidad La Mora y aborígenes criollos	\$ 46.595,91	\$46.595,91	Plano 2.338 (sup. 36.185,83 m ²) Fr.6 más una fracción que se anexa(sup. 4.865,39 m ²), sup. Total 34.261,70 m ²
4) Cat. 28.083 100%=16,0209 has	Comunidad La Mora y Lapacho II	\$ 128.167,61	\$128.167,61	Plano 2.338 (sup. 29.396,31 m ²) Fr.7 más una fracción que se anexa(sup. 124.023,68 m ²), Sup. Total 160.209,51 m ²
5) Ex Cat. 28.085 8%= 19,92 has Actual Cat. 29.020	Comunidad Sachapera y La Mora	\$ 8.000,00 por ha. (2)	a)\$70.930,40 b)\$90.064,80	a) Políg. 1= 7,4878 has Políg. 2=1,3785 has Sup P1+P2= 8,8663has b) Plano 2522= 11,2581 has Sup a)+b)=20,1244 has
6) B° 9 de Julio 25,5419 has, parte del Cat. de mayor extensión N° 27.691	Comunidad 9 de Julio	\$ 382.723,50	\$ 391.922,23	Mat. 29.010= 29,1307,81 has
7) B° Belgrano, al sur del B° anterior Triángulo de 4 has del cat. de mayor extens. N° 27.691	NO se indica quienes lo ocupan	\$ 15.000,00 por ha. (2)		
8) B° San Antonio del cat. de mayor extensión N° 27.691	Ocupado por criollos	\$ 18.000,00 por ha. (2)	\$88.124,16	Mat. 29.010= 4,8957 has
9) B° San Antonio SUR - Sup. 6,3750 has del cat. de mayor extensión N° 27.691 Plano 1642	Ocupado por criollos	\$ 127.500,00	-.-	No surge de la escritura que este inmueble hubiese sido comprado en esta oportunidad
Importe Total a pagar por la compra de los inmuebles			944.177,34	

Referencias:

- 1) La Dirección General de Inmuebles de la Provincia (DGIP) es la que estableció el valor estimativo, libre de mejoras que se consigna en el Dcto. N° 2.973/04.
- 2) DGIP estableció el precio por ha. porque el inmueble no tenía la superficie definida, a la fecha del Dcto. N° 2.973/04.

SALTA, de Octubre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 97

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1701/07 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento y/o alcance de los indicadores de Eficiencia y Eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial y 2) Auditoría de la Ejecución Presupuestaria - Período auditado: Ejercicio 2005;

Que por Resolución A.G.P.S N° 06/07 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.007, correspondiendo la presente al Proyecto 04-01/07 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 14 de diciembre de 2.010, se emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.);

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 97

Que en fecha 27 de mayo de 2.011, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento y/o alcance de los indicadores de Eficiencia y Eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial y 2) Auditoría de la Ejecución Presupuestaria - Período auditado: Ejercicio 2005, obrante de fs. 176 a 238 del Expediente N° 242-1701/07.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore